



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

18192

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2020, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio, mediante anuncio publicado en la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia núm. 123 de 12 de octubre de 2020, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanza fiscal modificada, tal como figura a continuación.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. 2021.

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º. - Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA:	
a) TODOS LOS USUARIOS	2021
Cuota fija del servicio trimestral	2,9683 €
Acometida en suelo urbano	85,92 €
Acometida en suelo no urbanizable (100 m. o fracción)	85,92 €
Cuota trimestral conservación de contadores	1,5800 €
b) USUARIOS DOMÉSTICO - COMERCIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,4761 €/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,5592 €/m ³
c) USUARIOS INDUSTRIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,5786 €/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,6618 €/m ³

3º. - En años sucesivos, las tarifas aplicables serán las del año anterior, incrementadas o disminuidas, conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de agosto del año en curso.

**Disposición Final**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.”

Contra los referidos acuerdos, elevados a definitivos, y las Ordenanzas fiscales que se modifican, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 25 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.
